



## Constant Benjamín (2006). *Curso de Política Constitucional*. España. Editorial Comares.

*Traducido libremente al español por Marcial Antonio López. Colegio de Abogados de Madrid, individuo de número de la sociedad aragonesa, de mérito de la de Granada y otras, y diputado de las Cortes Ordinarias. Edición al cuidado de José Luis Monero Pérez. Catedrático de la Universidad de Granada. Edición histórica publicada en Madrid, Imprenta de la Compañía. 1820.*

Francisco González Ayerdi\*

**“La libertad individual es el objeto de toda asociación humana, porque sobre ella descansa la moral pública y privada... sin ella los hombres no tienen paz ni dignidad, ni dicha alguna. Lo arbitrario destruye la moral, porque no puede haberla sin seguridad... Cuando la arbitrariedad hostiga sin escrúpulo a los hombres que le son sospechosos, no es solamente un individuo a quién ella persigue, es a la nación entera” (p.167)**

El interés y propósito de presentar un texto de profunda reflexión política publicado antes de la mitad del siglo XIX se justifican por su importancia histórica y teórica. El libro de Benjamín Constant responde a la conmoción profunda de la Revolución Francesa de 1789, especialmente de su período llamado del terror (1793-1794), ante el cual, el autor se propone rescatar los valores liberales de la gesta, para teóricamente proyectarlos en un régimen Constitucional, aún si éste toma la forma y cuerpo de la Monarquía.

\* Maestro en Sociología de los Movimientos Sociales por la Escuela de Altos Estudios de Ciencias Sociales, París, Francia. Profesor de Tiempo Completo adscrito al Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.

Las sesiones del Seminario Permanente sobre Teoría de la Democracia despertaron la idea de reseñarlo<sup>1</sup> e invitar nuevamente a su consulta a los especialistas en teoría o filosofía política. Es también recomendación indispensable para los estudiantes de ciencias sociales, particularmente a los inscritos en Ciencia Política o Derecho Constitucional. Quiénes hayan estudiado el libro de Benjamín Constant advertirán la pertinencia de una relectura en el clima de los acontecimientos nacionales e internacionales recientes<sup>2</sup>. Para aquellos que es aún *terra incógnita*, si bien conocedores de la teoría liberal, posiblemente harán descubrimiento de afluentes poco transitados. Para el lector novel es una excepcional oportunidad para encontrar en un pensador liberal, inspiración forjadora de valores, pero también, admirar el diseño institucional de los régímenes parlamentarios.

La época gestora de la reflexión y el escrito de la autoría de Benjamín Constant, atestiguan el nacimiento de las primeras nociones sistematizadas de la teoría de la democracia como régimen y conjunto de valores políticos. Constant aporta al concepto democrático, una revisión crítica de los autores y teorías precedentes. En la tradición de los grandes humanistas este autor examina las formas de participación y decisión política de la civilización clásica, mostrando las profundas diferencias entre esas nociones y las propias del siglo Ilustrado y con el advenimiento de una nueva sociedad. Nos hereda un tratado de la organización, funciones, cualidades, facultades y obligaciones, insustituibles del régimen de división de poderes. Es memoria imponente en las actuales condiciones del autoritarismo en ascenso propuesto en destruir el constitucionalismo y con esto a la democracia. Fue escrito en una coyuntura histórica de alcance universal. Responde con gran frescura a los argumentos de la supuesta falsedad de la democracia liberal y representativa, régimen contrario a la concentración de poder en manos de un individuo, institución, grupo o partido político. La división de poderes, la representación política de los diversos intereses de la sociedad, las libertades de organización y expresión, junto a el predominio de la Ley, son condiciones imprescindibles para la equidad social en Libertad.

Benjamín Constant (1767-1830) nace en Suiza, hijo de militar de alto rango de los países Holandeses, es educado en la religión protestante, recibe enseñanza privada y posteriormente estudia en la Universidad protestante de Erlangen. Viajó a Inglaterra con larga estadía integrándose a la Universidad de Edimburgo. Su formación intelectual y su actividad política transcurren entre el drama del terror de la Revolución Francesa, el ascenso de Napoleón Bonaparte al trono imperial y la instauración de la Monarquía Constitucional surgida de la Revolución de Julio. Tribuno destacado

<sup>1</sup> La convocatoria, organización y sesiones de este espacio reflexivo, son coordinadas por la Dra. Grecia Cordero García y el Dr. Héctor Zamitz Gamboa. Y es hospedado por el Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. La sesión correspondiente a la presentación del texto estuvo a cargo de la Dra. Laura Hernández Arteaga, exponiendo con gran lucidez el emblema liberal de Constant y su innegable importancia actual. La reseña es completa responsabilidad del suscrito, la finalidad es llamar la atención sobre una obra, en mi opinión, muy poco conocida, su contenido ofrece fundamentos resistentes al tiempo en la historia del liberalismo político. Sus páginas creemos, ofrecen una actualidad acuciante y universal. En nuestra Facultad, la Dra. Lourdes Quintanilla sembró un interés indeleble por el autor en su libro: *Benjamín Constant: la fragilidad política*. Sexto Piso, 2003, 160 pp.

<sup>2</sup> En internet es más frecuente encontrar estudios especializados sobre este autor. Recientemente se publicó la obra de Ángel Rivero *Benjamin Constant, teórico y político liberal*. Fundación FAES, 2022. 228 páginas. Su contenido ofrece el contexto histórico de la vida y obra de nuestro autor.

es líder de la fracción “*Los Independientes*” (1818-1830) de la monarquía de Luis Felipe<sup>3</sup>. Intelectual nutrido por viajes y estadías además de Francia, conoció profundamente la sociedad alemana. Autor prolífico de libros, ensayos e intervenciones en tribuna, escribió novelas y sus propias memorias y autobiografía.

En el *Curso de Política Constitucional* es maestro de la contundencia lógica al examinar las aporías de la obra de Jean Jacques Rousseau: “*El Contrato Social*”. Reconoce en ella una innovadora definición de la voluntad general y la representación política, encontrando una áurea herencia, pero necesaria de revisar filosóficamente a fin de no perder valor la representación política del individuo si se le constriñe con el absolutismo de la autoridad política, ésta revisada a su vez, por los nuevos valores y realidades de la política moderna. La obra de Constant posiblemente es poco conocida<sup>4</sup>, menos leída y mucho menos valorada en la tradición liberal y democrática, aún si grandes pensadores como Isaiah Berlin reconocen su gran influencia y herencia intelectual. En su obra se identifican las bases de las modernas constituciones liberales representativas.

Esta versión de una traducción libre al español sorteó la decimonónica censura ibérica respecto de la libertad religiosa, no obstante, la versión publicada así, defiende la libertad de opinión, especialmente la escrita, aunque en el respectivo argumento sostenga una fuerte tensión cuando se trata el tema de la infamia pública.

Esta obra de Constant perdura hasta la actualidad, por los fundamentos filosóficos argumentados, el examen de los principios constitucionales británicos junto a la arquitectura construida para el régimen liberal de la división de poderes en el Estado moderno. La obra de Constant debe incluirse en la lectura formativa de todo estudiante de Ciencias Sociales, máxime en el caso de la Ciencia Política o el Derecho Constitucional.

Las nuevas generaciones se cultivan en la presencia y efecto de los medios digitales. Su vida cotidiana los separa de los depósitos bibliográficos. Las tensiones y desiderátums del acontecer político nacional e internacional les provocan desconcierto y rechazo a la política escrita con mayúsculas. Las obras magnas no exponen el lenguaje condensado en las llamadas redes socio digitales pródigas en crear círculos no permeables a la argumentación sólida, informada y respetuosa de los demás.

Todo texto considerado clásico en la reflexión social, política o humanista es imprescindible de inclusión para pensar con rigor y claridad. Llamar la atención sobre este texto, posiblemente resultará ingenuidad o anacronismo, no hacerlo es ingratitud a uno de los esfuerzos mejor logrados en la tradición liberal en defensa del sustantivo del término: Libertad.

La obra aquí comentada surge en una época de grandes cambios. La caída del antiguo régimen monárquico despótico por la Revolución Francesa de 1789 universaliza el advenimiento de las nuevas relaciones entre sociedad y Estado. Europa ya en esa fecha, presente y percibe la llegada de las grandes revoluciones de 1848 a 1849 fundadoras de un nuevo tipo de Estado.

Esta obra de Constant es materia prima lograda en pocas ocasiones. Inicia y ofrece un reconocimiento a la originalidad, genio y persuasión del texto talmúdico de Jean Jaques: “*El Contrato Social*”.

<sup>3</sup> Sus obras adquieren más aprecio ubicando su contexto, finalizada la Revolución Francesa, así como su período de terror, experimentado el cesarismo del imperio napoleónico, restaurada la monarquía transitando a un régimen constitucional, Constant es clave en la instalación de Luis Felipe de Orléans en el trono francés y la adopción de una Constitución con elementos liberales y parlamentarios.

<sup>4</sup> Lourdes Quintanilla en el ya evocado *Benjamín Constant: la fragilidad política*, presenta amplia lista de obras del autor, así como de estudios dedicados a él en fechas recientes a la publicación de su texto.

La admiración es crítica severa del pensamiento del ginebrino y más aún, a los filósofos, escritores y publicistas diseminadores del concepto de soberanía popular y voluntad política *absolutas*.

Nuestro autor revisa meticulosamente los argumentos pilares de esas categorías, mostrando su alma contradictoria. Constant no sólo forja filosofía política, como mencionamos antes, crea un diseño institucional para la actuación y conducta del Estado, el título de *Curso de Política Constitucional* no sólo es enunciativo, es también argumento y escenografía de la organización del poder estatal como régimen de división de poderes.

El régimen diseñado por Constant es presentado con argumentos filosóficos y jurídicos, construyendo un cuerpo fundado y guiado en principios.

Es patente la dificultad de espacio y circunstancia, para pretender mostrar la forma y contenido de la filosofía y la teoría política de Benjamín Constant. Comentar solo un texto de la vasta obra creada por el coterráneo de Rousseau, sólo permite invitar a su lectura.

### *Una propuesta de los temas a prestar atención destaca los siguientes.*

El predominio de los valores políticos, su consagración constitucional, el respeto a ellos por el poder políticos y compartidos por la comunidad. Los principios para Constant son inmutables al ser parte constitutiva de la comunidad, son construcción lógica, resultado del debate de los propósitos buscados por la comunidad, su búsqueda es experiencia histórica. Con esta inspiración se aplica la crítica a Rousseau, del cual se reconoce, como mencionamos anteriormente, fundar el pacto social en un gran acuerdo, compromiso o *Contrato legal*, pero aquejado de la falacia de la soberanía absoluta, pues la dimensión de ésta anula la voluntad y la libertad de los individuos punto de partida, convocados y actores de las cláusulas vinculantes de la convivencia pacífica y cooperativa en común. Los principios, según Constant, surgen de una larga cadena de razonamientos, forman un sistema, los enunciados respectivos son guía para la actuación, son indispensables.

Los principios pueden ser descubiertos, son comprensibles, conducen a intermediaciones de sus enunciados convertidos en práctica institucional y relaciones políticas.

Es la *Constitución* el Código de esos valores. La coincidencia con Rousseau de la primacía del derecho es advertible y asumida, pero por ello mismo, las cláusulas no se pueden contradecir entre sí. La soberanía política no es ilimitada ante la voluntad y existencia individual que la han prohijado y buscan ser representadas y defendidas por la autoridad.

La Constitución en este horizonte de fundación de valores, es también un diseño de los poderes del Estado. El proyecto Constitucional de nuestro autor se inspira en el conjunto jurídico y la práctica de la monarquía inglesa. Su glosa destaca principios y normas sustentantes de la división de poderes de la autoridad política. Las bruñidas palabras de Constant destacan facultades atribuidas a instituciones de un gobierno bien ordenado. El poder del Monarca es contenido por los principios, la Ley y el Parlamento. La figura evocada por Constant es muy parecida a la de Jefe de Estado en sistemas presidenciales o parlamentarios, que cuentan con una institución cohesionadora del Estado, pero limitada el acto cotidiano de gobernar.

Constant presenta la necesidad de la responsabilidad de los ministros ante el Parlamento, así como su entera responsabilidad de los actos de sus subordinados. El control del poder Ejecutivo o gobierno en la actualidad, ocurre al momento de la comparecencia ante las Cámaras, o cuando el poder legislativo forma Comisiones de revisión.

En este recuento no se puede ignorar el amplio y minucioso espacio dedicado en esta obra a la libertad de expresión, especialmente la pública. Mencionamos que, en este tema, el autor sustenta una restricción a la expresión de las ideas, cuando alerta de los riesgos de la difamación. Esta cortapisa no obsta para leer una de las más sensibles e inteligentes defensas de la libertad de expresión, haciéndonos ver que toda coacción nunca impide el desarrollo de las ideas, sobre todo cuando éstas examinan los actos públicos, la libertad de impresa es la que además de examinar los asuntos públicos alienta su corrección.

Una reiteración a propósito del sitio de la Constitución en el fundamento y diseño del Estado. Benjamín Constant expone que cuando la Constitución es violada, está sostiene al Gobierno, pero no a las *Instituciones*. El *incumplimiento* de la Constitución demuestra la incapacidad de gobernar con ella, es decir, muestra la *impotencia* gubernamental de acatar el derecho, luciendo su falta de compromiso con los valores y las normas. Los defensores de la Constitución son tales si tienen el suficiente poder para oponerse a la usurpación.

Lo expuesto en estas páginas como expusimos al inicio, sólo aspiran a motivar a una lectura de un texto imperecedero, nutrido de valores hoy vigentes pese a su asedio.